



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cogeces del Monte (Valladolid)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen en el anexo.

En Cogeces del Monte, a 10 de marzo de 2017.-El Alcalde.-Fdo.: Fernando Esteban Velasco





Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención

Primera.-Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala Secretaría-Intervención y Categoría tercera, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde de Cogeces del Monte, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4.b), c), d) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional interesados en dicho puesto manifiesten por escrito al Sr. Presidente del Ayuntamiento su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un Funcionario Habilitado con Carácter Nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el Funcionario Habilitado con Carácter Estatal interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a)-Ser español.

b)-Tener cumplidos los 18 años de edad.

c)-Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias

Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d)-No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e)-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f)-No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos:





1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.-Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a).-A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b).-A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.-Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a).-En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b).-En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c).-En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d).-En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e).-En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f).-En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.-Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a).-Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b).-Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c).-Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2.-Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.





Quinta.-Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A1.

Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A 1.

Vocal Secretario: Un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, que actuará como Secretario.

El Presidente de la Corporación Local podrá asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.-La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, que resolverá definitivamente. El Alcalde hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.-El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.-La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León declare desierto el proceso de selección.

Décima.-El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

